



APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicación No 080014053009-2023-00778-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso de aprehensión y entrega, con el memorial que le antecede de fecha enero 22 del 2024 donde la Doctora, NATALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, identificada con c.c.1.088.304.884 de Pereira, en calidad de representante legal de la parte demandante, MOVIAVAL S.A.S., le otorga poder, a la Doctora, LIZETH VILLANUEVA MARTINEZ, identificada con c.c.1.143.271.067 de Barranquilla y tarjeta profesional No 413602 del C.S.J, para que la represente en el presente proceso Sírvase proveer.

Barranquilla, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro 2024

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, enero veintitrés (23) del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho procederá a reconocerle personería a la Doctora, LIZETH VILLANUEVA MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante MOVIAVAL S.A.S., en virtud de ajustarse al poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1º) Reconózcasele personería, a la Doctora, LIZETH VILLANUEVA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.271.067 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No 413602 del C.S.J. en los términos y bajo los efectos del poder conferido por la parte demandante MOVIAVAL S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE